



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICALIZA CONVENIO COMPLEMENTARIO
DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**
PUNTA ARENAS, 24 de septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°192/SU/2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981, el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio complementario de colaboración, de fecha 23 de septiembre de 2019, entre la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, Convenio complementario de colaboración, de fecha 23 de septiembre de 2019, entre **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, para la creación del "Centro de Excelencia en Biomedicina de Magallanes" (CEBIMA), según se indica.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE



CONVENIO COMPLEMENTARIO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

PARA LA CREACIÓN DEL "CENTRO DE EXCELENCIA EN BIOMEDICINA DE MAGALLANES" (CEBIMA)

En Punta Arenas, 23 de septiembre del año 2019, entre la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 71.133.700-8, en adelante e indistintamente denominada como "**la UMAG**", representada por su Rector don **JUAN OYARZO PÉREZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N°01855, comuna de Punta Arenas y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, corporación de derecho público de estudios superiores, R.U.T. N° 81.698.900-0, en adelante e indistintamente denominada como "**la PUC**", representada por Rector don **IGNACIO SÁNCHEZ DÍAZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 6.370.297-8, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, de la comuna y ciudad de Santiago, vienen en celebrar el siguiente convenio complementario de colaboración:

ANTECEDENTES

Que la Universidad de Magallanes es una institución pública y regional de educación superior del Estado de Chile, orientada fundamentalmente a la formación de capital humano en la Región de Magallanes y Antártica Chilena; a la

creación de conocimiento, con especial énfasis en la investigación aplicada a la realidad de la Patagonia, la Tierra del Fuego y la Antártica y a la vinculación efectiva con el medio regional.

Que, por su parte, la Pontificia Universidad Católica de Chile es una corporación de educación superior de derecho público que, a través del Centro Científico y Tecnológico de Excelencia de Envejecimiento y Regeneración de su Facultad de Ciencias Biológicas, en adelante "**CARE CHILE UC**", tiene como misión, realizar investigación e innovación científica en Biomedicina con el objeto de mejorar la calidad de vida de las personas y la sociedad en su conjunto.

Que constituye una necesidad impostergable de las partes el contribuir al desarrollo del país mediante el fortalecimiento de la investigación científica y tecnológica para lograr el desarrollo de una economía basada en el conocimiento, que promueva la ciencia, la investigación, la creación y la innovación, con el fin de lograr un Chile desarrollado y con una mejor calidad de vida para sus habitantes.

Que por Resolución N° 270/SU/2014, de fecha 22 de diciembre de 2014, se aprueba Convenio de Colaboración, suscrito por las Partes, vigente a la fecha, con el objeto de desarrollar una acción conjunta enfocada en la creación, organización y ejecución de un Centro de Excelencia Regional en Biomedicina en Magallanes, para estimular la investigación científica y tecnológica, la capacitación y difusión en el ámbito de la ciencia e investigación para la producción de nuevos productos y/o servicios que mejoren la calidad de vida de las personas, a través de estrategias de Investigación y Desarrollo (I+D) y alianzas estratégicas, entre otras.

LAS UNIVERSIDADES COMPARECIENTES CONVIENEN:

PRIMERO: En complementar el convenio de colaboración indicado, manifestando su intención de crear el Centro de Excelencia en Biomedicina en Magallanes, en adelante e indistintamente **CEBIMA** o el **Centro**, bajo una estructura organizacional que satisfaga plenamente los requerimientos legales y de normativa interna de las partes involucradas.

El Centro funcionará en las dependencias del Centro Asistencial Docente y de Investigación de la Universidad de Magallanes, ubicado en calle Los Flamencos S/N, comuna de Punta Arenas, Provincia de Magallanes.

SEGUNDO: CEBIMA tendrá como objetivo general crear un polo de desarrollo científico y tecnológico en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, y estimular la actividad académica, la investigación, la capacitación, difusión y divulgación de manera conjunta en el ámbito de la ciencia e investigación para la producción de nuevos productos y/o servicios y la creación de conocimiento que mejore la calidad de vida de las personas, principalmente en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Sin perjuicio de lo anterior, tendrá como objeto específico realizar investigación científica de excelencia en el campo de la biomedicina, orientada a la identificación y desarrollo de nuevos compuestos con potencial terapéutico para el tratamiento de enfermedades crónicas asociadas a los procesos de envejecimiento y regeneración celular a partir de la investigación derivada de los productos nativos provenientes de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

TERCERO: Para el cumplimiento del objetivo anterior, la **UMAG** y la **PUC** se comprometen a impulsar de manera conjunta acciones tendientes a:

- i) La constitución del **CEBIMA**.
- ii) Concitar acuerdos específicos con empresas e instituciones nacionales e internacionales (en adelante "empresas participantes") que contribuyan al financiamiento del **CEBIMA** con el objetivo de fortalecer la investigación, las ciencias, la tecnología y la creación de conocimiento en la región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- iii) Elaboración y ejecución de proyectos específicos de interés para ambas partes, a los que podrán sumarse otros temas de interés regional que requiera de mayores estudios.
- iv) Difusión y extensión del conocimiento científico a nivel regional, nacional e internacional
- v) Apoyo al desarrollo de la Investigación Científica y la Innovación en las Ciencias de la Salud, así como a la transferencia de los resultados obtenidos.
- vi) Formación de capital humano avanzado para la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en concordancia con los objetivos del **CEBIMA**.
- vii) Generar publicaciones indexadas y de divulgación científica, y proyectos de investigación con filiación **UMAG-PUC** que permitan la consolidación científica del **CEBIMA**.

CUARTO: Las partes nombran en este acto un Consejo Asesor, cuya función principal será concretar la constitución del **CEBIMA**.

El Consejo Asesor estará conformado por las siguientes personas:

A. Representantes de la UMAG:

- Elizabeth Jeldres Molina, Vicerrectora de Administración y Finanzas
- Andrés Mansilla Muñoz, Vicerrector de Investigación y Postgrado
- Rodrigo Gatica Valenzuela, Director Jurídico

Representantes de la PUC:

- Patricio Donoso Ibáñez, Prorector de Gestión Institucional.
- Pedro Bouchon Aguirre, Vicerrector de Investigación.
- Cristina Fernández Aretxabala, Directora de Asuntos Jurídicos.

Las personas antes designadas se mantendrán en sus cargos hasta la constitución del **CEBIMA**, y, con posterioridad a la misma, según se establezca en los Estatutos y por el plazo indicado en ellos.

En cumplimiento de su función, el Consejo Asesor deberá, dentro del plazo de 60 días contados desde esta fecha, presentar a la **UMAG** y a la **PUC**, para su aprobación, los Estatutos del **CEBIMA**, cuyo texto deberá regular a lo menos:

- i. El objeto del **Centro**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Segunda de este instrumento.
- ii. Requisitos que deban cumplir las personas que ingresen como socios o partes al **CEBIMA**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Quinta de este instrumento, así como las formalidades a cumplir por los socios que quieran renunciar a su calidad de tales.
- iii. Fuentes de financiamiento a las que podrá acceder el **CEBIMA**. Las fuentes de financiamiento deberán incluir aquellas indicadas en la cláusula Sexta de este instrumento.
- iv. Estructura de gobierno interno y administración del **CEBIMA**.
- v. Mecanismos de fiscalización de la administración y gobierno interno del **CEBIMA**.
- vi. Duración del **CEBIMA**.
- vii. Causales y procedimiento de disolución del **CEBIMA**.

QUINTO: La **UMAG** y la **UC** tendrán la calidad de Socios Fundadores del **CEBIMA**.

Adicionalmente, podrá ser socio o parte del **CEBIMA** toda persona jurídica sin limitación alguna de nacionalidad o condición. Su incorporación al **Centro** deberá ser formalizada de conformidad a **Estatutos del CEBIMA**, donde se definirán las condiciones de su incorporación.

En los **Estatutos** se establecerá, asimismo, las formalidades a cumplir por los socios que quieran renunciar a su calidad de tales.

SEXTO: El **CEBIMA** podrá acceder, especialmente, a las siguientes fuentes de financiamiento:

- Aportes efectuados por los socios o partes del mismo.
- Donaciones.
- Aportes o financiamiento de instituciones públicas o privadas, en el marco de proyectos que se ejecuten en conjunto por el **CEBIMA** y dichas instituciones.
- Fondos concursables nacionales e internacionales para la obtención de financiamiento adicional.
- Beneficios tributarios disponibles a los cuales se pueda acceder, relativos a la inversión en docencia, investigación, desarrollo e innovación.

SÉPTIMO: En los **Estatutos** se establecerá que el presupuesto para el funcionamiento del **Centro**, así como para financiar las líneas o subprogramas de investigación, será determinado anualmente por la administración del **CEBIMA** (a través de los organismos de gobierno interno establecidos en los **Estatutos**) y deberá ser aprobado por los socios, en la época, plazo y forma establecidos en los **Estatutos**.

OCTAVO: Todo lo relativo a la gestión de la propiedad intelectual de los eventuales resultados obtenidos por los proyectos desarrollados por el **CEBIMA** estará regulado en un "Reglamento de Propiedad Intelectual", propuesto por la autoridad administrativa del **Centro** y que deberá ser aprobado por los Socios Fundadores.

NOVENO: El presente Convenio se mantendrá vigente durante el plazo de duración del **CEBIMA**, establecido en sus **Estatutos**.

DÉCIMO: En el cumplimiento de las obligaciones asumidas en conformidad con este Convenio, las partes serán personas independientes y actuarán por cuenta propia y no estarán autorizadas en forma alguna a obligar a la otra parte.

Se deja expresa constancia que los profesionales que cada parte destine a la ejecución de las obligaciones de este Convenio, no se encuentra sujeto a subordinación o dependencia alguna de la otra parte.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes dejan constancia de su voluntad de canalizar a través del **CEBIMA** las iniciativas que cada una de ellas emprenda, y proyectos que ejecute, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, y que tengan por objeto realizar investigación científica de excelencia en el campo de la biomedicina, orientada a la identificación y desarrollo de nuevos compuestos con potencial terapéutico para el tratamiento de enfermedades crónicas asociadas a los procesos de envejecimiento y regeneración celular, a partir de la investigación derivada de los productos nativos provenientes de la Región.

Por lo anterior, acuerdan que la suscripción de convenios con otras instituciones, entidades y/o empresas, interesadas en fines análogos o con objetivos similares a los indicados en el párrafo anterior, a ejecutarse en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, deberá ser evaluada y acordada por los Socios Fundadores del **CEBIMA**.

DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier modificación del Convenio deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes de ambas Universidades, debidamente facultados para ello.

DÉCIMO TERCERO: La tolerancia, abstención u omisión por cualquiera de las partes relativas al ejercicio de los derechos o facultades aseguradas por ley o por cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, no configurará de modo alguno una renuncia a aquellos derechos y/o facultades, ni impedirá que los mismos sean ejercidos y exigidos en cualquier tiempo.

DÉCIMO CUARTO: En caso que cualquiera de las disposiciones del presente Convenio resultare inválida de acuerdo con alguna ley presente o futura, las restantes disposiciones del Convenio habrán de mantenerse en vigencia en todos sus otros aspectos.

DÉCIMO QUINTO: La comunicación oficial será entre los Vice Rectores de Investigación de ambas instituciones, quienes a su vez actuarán como contrapartes técnicas.

Cada Parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas por otros representantes, previa comunicación escrita de esa designación a la otra Parte.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Punta Arenas y se someten a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías.

La personería de don **JUAN OYARZO PÉREZ**, para representar a la **Universidad de Magallanes**, emana del Decreto N° 238 del 6 de Agosto de 2018 del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. N° 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Ignacio Sánchez Díaz** para representar a la **Pontificia Universidad Católica de Chile** consta del Decreto número veintitrés guion dos mil diez de la Sagrada Congregación de la Enseñanza Católica para los Seminarios e Institutos de Educación Superior, de fecha quince de Enero del año dos mil quince, protocolizado en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores con fecha tres de Marzo del año dos mil quince, repertorio N° 1.617-2015.




JUAN OYARZO PÉREZ
Rector
Universidad de Magallanes


IGNACIO SÁNCHEZ DÍAZ
Rector
Pontificia Universidad Católica de Chile

2. El encargado del Convenio será el académico
Dr. Andrés Mansilla Muñoz, Vicerrector de Investigación y Postgrado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos e Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
CURSADO
CONTROLADOR